JUSTIFICACIÓN AL MODIFICATORIO No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN TIZU.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUE CONTRIBUYA EN BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009".

CONTRATISTA: FUNDACIÓN TIZU
NIT: 900.305.221-6
REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FABIOLA MOTATO LADINO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio de asociación, será de 106 días hábiles, contados desde la suscripción del acta de inicio. dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el convenio de asociación, siendo estos los postulados del articulo 41 incisos 1 y 2 de la ley 80 del año 1.993.

FECHA DE FIRMA DE ACTA DE INICIO: 10 de abril de 2025, con fecha de terminación el 16 de septiembre de 2025.

FECHA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO: 28 de abril de 2025.

TIEMPO A PRORROGAR: DIECISIETE (**17**) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2025.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE **($243.800.000)**

REGISTRO PRESUPUESTAL: 20250601 del 31 de marzo de 2025, por valor de $243.800.000 – rubro 109.2.3.2.02.02.009.4104.014.2024622l11 – atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar – centros de protección social de día para el adulto mayor dotados – servicio de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de La Tebaida – CENTRO VIDA 70%

VALOR ADICIÓN MODIFICATORIO Nº 001: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($3.500.000)**

REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN: 20250890 del 14 de mayo de 2025, por valor de **$3.500.000** – rubro 109.2.3.2.02.02.009.4104.014.2024622l11 - atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar – centros de protección social de día para el adulto mayor dotados – servicio de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de La Tebaida – CENTRO VIDA 70%

GUILLERMO ARMANDO GOMEZ SALDARRIAGA – SECRETARIO DE GOBIERNO, supervisor del convenio de la referencia, expone lo siguiente**:**

I. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es

JUSTIFICACIÓN AL MODIFICATORIO No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN TIZU.

consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que a su vez disponen como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Carta Superior prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Igualmente, el artículo 209 constitucional determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que consecuente con lo anterior, las entidades territoriales deben adelantar las políticas, procesos y procedimientos tendientes al cumplimiento de los fines del Estado y garantizar el goce efectivo de los derechos de todos los habitantes en su territorio, atendiendo los principios de la función administrativa y propendiendo con la protección y acompañamiento a la población más vulnerable.

El Municipio de La Tebaida suscribió con la Fundación TIZU el Convenio de Asociación No. 003 de 2025, cuyo objeto es garantizar la operación del Centro Vida Municipal, orientado a brindar atención integral a los adultos mayores clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBÉN o en situación de vulnerabilidad. Este programa comprende la prestación de servicios de alimentación diaria, acompañamiento psicosocial, atención primaria en salud, actividades de recreación, cultura, deporte y el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario.

Que, la continuidad del Centro Vida no solo constituye una obligación legal consagrada en la Ley 1276 de 2009, que crea la Red de Centros Vida como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sino también un deber social y ético en virtud de los principios de dignidad humana, solidaridad e inclusión social establecidos en la Constitución Política.

La ejecución del convenio ha representado un beneficio esencial para los cincuenta (50) adultos mayores vinculados al Centro Vida Municipal, quienes han recibido de manera permanente alimentación balanceada, acompañamiento psicosocial, orientación en salud preventiva, actividades culturales, recreativas y deportivas, así como espacios de integración social que fortalecen sus redes de apoyo. La continuidad del convenio permite consolidar estos procesos de atención integral, que garantizan no solo la satisfacción de necesidades básicas, sino también la protección de la dignidad humana, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población. En este sentido, la prórroga solicitada se ajusta a los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 1, 13 y 46 de la Constitución Política, a la Ley 1276 de 2009 y a los principios de continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios sociales, asegurando que el Estado cumpla con su deber de especial protección hacia las personas de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad.

Que, la prórroga solicitada, equivalente a diecisiete (17) días hábiles, tiene como finalidad asegurar que los recursos asignados se ejecuten en su totalidad, garantizando la continuidad de la prestación del servicio hasta el 9 de octubre de 2025. Esta medida se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y continuidad en la gestión

JUSTIFICACIÓN AL MODIFICATORIO No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN TIZU.

pública, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, que rigen la contratación estatal.

Que, teniendo en cuenta el Acta de Comfis No. 034 del 16 de septiembre de 2025, se hace necesario efectuar la novación del CDP No. 20250316 del 13 de febrero de 2025 y del RP No. 20250601 del 31 de marzo de 2025, los cuales, a partir de la presente modificación, se entenderán respaldados por los siguientes: CDP 20251397 del 16/09/2025 y RP 20251727 del 16/09/2025 Rubro Presupuestal 109.2.3.02.02.009.4104.014.2024622l20.

En cuanto a la viabilidad jurídica, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 permiten la prórroga de los contratos estatales siempre que se cuente con la debida justificación técnica, financiera y jurídica, exista disponibilidad presupuestal y se mantenga la finalidad del objeto contractual. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que la prórroga es procedente cuando resulta indispensable para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en armonía con el principio de planeación y el principio de continuidad del servicio público.

Que, en este caso, concurren todos los presupuestos para la procedencia de la prórroga: (i) existe disponibilidad presupuestal debidamente registrada en el Registro Presupuestal (RP), (ii) subsiste la necesidad del servicio en beneficio de una población altamente vulnerable, y (iii) la extensión del plazo no altera el objeto del convenio, sino que permite cumplirlo cabalmente.

Que, a la fecha, el convenio en mención, presenta el siguiente balance económico:

NÚMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	SALDO
01	$243.800.000	$19.458.000	$224.342.000
Adición	$3.500.000	$3.500.000	0
02		$44.620.000	$179.722.000
03		$46.000.000	$133.722.000
04		$48.300.000	$85.422.000

Es preciso señalar que el valor global del convenio de asociación Nº 003 de 2025 asciende a **$247.300.000**, de los cuales a la fecha se ha ejecutado **$161.878.000**, quedando un saldo disponible por ejecutar de **$85.422.000.** En virtud de lo anterior, y con base en el balance técnico y financiero realizado, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, toda vez que persiste la obligación de garantizar la prestación del servicio del centro vida municipal, en cumplimiento de la normatividad vigente y el deber del Estado de garantizar la continuidad.

Es importante precisar que, a la fecha, se encuentra pendiente la presentación y pago de la cuenta correspondiente al período comprendido entre el 10 de agosto y el 09 de septiembre de la presente anualidad; no obstante, se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar y continuar con la prestación del servicio del centro vida municipal.

En consecuencia, se hace indispensable autorizar la prórroga del Convenio de Asociación No. 003 de 2025 por diecisiete (17) días hábiles adicionales, asegurando la continuidad del programa y consolidando el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas mayores en condición de vulnerabilidad.

JUSTIFICACIÓN AL MODIFICATORIO No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN TIZU.

Con base en lo anterior, solicito:

Autorizar la modificación del CONVENIO DE ASOCIACION Nº 003 DE 2025, de la siguiente forma:

PRIMERO: Se autorice modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del CONVENIO DE ASOCIACION Nº 003 DE 2025, en el sentido de prorrogar por el término de DIECISIETE (17) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE HASTA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2025.

SEGUNDO: LA ESAL, FUNDACION TIZU se compromete en ampliar el tiempo de las garantías establecidas en la cláusula Séptima: Garantías del CONVENIO DE ASOCIACION Nº 003 DE 2025 de conformidad con la prórroga que mediante el presente modificatorio se está realizando.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente modificación se celebra en virtud de la necesidad expuesta en el acápite de este documento. De igual manera, es importante traer a colación los preceptos normativos contenidos en la Ley 80 de 1993, así:

La Entidad pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.

Que teniendo en cuenta que en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos acordado la celebración de la modificación.

Que, para los efectos de la presente solicitud, las demás condiciones inicialmente pactadas en el CONVENIO DE ASOCIACION Nº 003 DE 2025, no sufren modificación alguna.

Se firma en La Tebaida-Quindío, el día 16 de septiembre de 2025.

GUILLERMO ARMANDO GOMEZ SALDARRIAGA
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboró: Viviana A. Escobar M. /abogada contratista S.G.
Aprobó: Pamela Bolívar Oquendo - Directora Administrativa Jurídica